

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Áreas Silvestres Protegidas (01, 03, 05, 06, 07, 08, 09)**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.045.061</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>10.855.675</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.109.651</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>8.109.651</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>79.725</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>79.725</b>
	129	Subsecretaría de Turismo		79.725
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.045.061</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>15.210.112</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>3.421.403</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>227.222</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>227.222</b>
	411	Jardín Botánico	04	227.222
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>106.589</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>106.589</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>79.725</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>79.725</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 269
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 594
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 199.584
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 179.987
- En el Exterior, en Miles de \$ 1.907
- d) Jornales Transitorios
- N° de personas 536
- Miles de \$ 2.521.749
- 03 A más tardar el 30 de abril de 2023, se remitirá a la Dirección de Presupuestos la Resolución propuesta por la Corporación sobre las tarifas que regirán para la temporada 2023-2024, para el ingreso a las Áreas Silvestres Protegidas que administra, la cual deberá considerar como base inicial la variación del I.P.C acumulado en los últimos 12 meses móviles. Asimismo, deberá informar en esta

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**

**Áreas Silvestres Protegidas (01, 03, 05, 06, 07, 08, 09)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

misma, el período de vigencia y la proyección de recaudación, como las exenciones, rebajas que por cualquier concepto afecte a dichas tarifas, y la proyección de menor recaudación.

- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 05 Anualmente en el mes de diciembre la Corporación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), ya sea con gastos públicos o con aportes. Con la misma periodicidad, se informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se encuentren implementados en el SNASPE, incluyendo aquellos que hayan iniciado su implementación durante el año, explicitando su objetivo y justificación.
- 06 A más tardar en el mes de junio de 2023 se fijará por Resolución de la Corporación, previa visación de la Dirección de Presupuestos, las tarifas que regirán para la temporada 2022-2023.
- 07 Semestralmente, la Conaf informará a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los avances del Plan Nacional de Conservación del Huillín, indicando acciones desarrolladas por región o por área silvestre protegida, la intervención realizada en la ejecución de este plan y los convenios de cooperación o de colaboración con otros servicios públicos o entidades privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, durante el primer semestre la Conaf remitirá a las citadas comisiones un balance de los resultados de este plan en la última década.
- 08 El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y programas destinados a la protección de las reservas naturales, especificando el destino de esos recursos, con datos desagregados por región.
- 09 La Corporación Nacional Forestal deberá informar a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, dentro de los primeros dos meses de 2023, los ingresos obtenidos por concepto de pago de tarifa de entrada de cada parque, monumento o reserva pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), administrado por CONAF, durante el año 2022, desglosados por mes y parque, monumento o reserva. Asimismo, deberá informar a más tardar en el mes de abril de 2023, a las señaladas comisiones, la conformación de una mesa técnica de trabajo, con el objeto de analizar y estudiar la factibilidad de destinar a cada área protegida un porcentaje de los ingresos efectivamente obtenidos por concepto de pago de tarifa de acceso a los parques, monumentos o

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**

**Áreas Silvestres Protegidas (01, 03, 05, 06, 07, 08, 09)**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

reservas que hayan recaudado en el año anterior. Del mismo modo, deberá informar a dichas comisiones, a más tardar en el mes de agosto de 2023, las conclusiones de la mesa técnica y las medidas que adoptará el Ministerio de Agricultura en base a esas conclusiones, con plazos establecidos.